
Ley N° 410

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Trásladese al puerto de Supe, la capital del Distrito de su nombre, en la Provincia de Chancay, del Departamento de Lima.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los 30 días del mes de noviembre de 1906.

M. C. Barrios, Presidente del Senado.—**Juan Pardo**, Primer Vicepresidente de la H. Cámara de Diputados.—**José Manuel García**, Senador Secretario.—**A. F. León**, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los 5 días del mes de diciembre de 1906.

JOSE PARDO.—Hernán Velarde.
